

Manuel

En MADRID, a 24 de noviembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Exmo. Sr D. Jacobo López Barja de Quiroga, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, debidamente autorizado por el Pleno y, de otra parte, el Exmo. Sr. D. Manuel López Cachero Rector Magnífico de la Universidad Alfonso X el Sabio, actuando ambos en ejercicio de sus respectivos cargos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que la adecuada formación de los juristas requiere un completo conocimiento del ordenamiento jurídico, así como del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales desde una perspectiva teórica y práctica. Específicamente, con la entrada en vigor del nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, se incorpora como disciplina troncal el "Prácticum", cuyo objetivo es dotar al inminente licenciado en Derecho de una primera aproximación empírica y real de las actividades propias del mundo jurídico, obtenida por su intervención en diversos asuntos de los que se gestionan diariamente entre otras sedes, en los Órganos Judiciales. Mediante estas actividades los

alumnos adquirirán un conocimiento real sobre la incidencia del Derecho en la realidad social, contando además con el privilegio de consultar y conectar temas de relevancia jurídica con las autoridades judiciales.

Real

Que, así mismo, el Consejo General del Poder Judicial, al que le corresponde la actividad de formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados de acuerdo con el art. 107 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, también considera de utilidad recíproca el establecimiento de unas relaciones estables entre el órgano de gobierno del Poder Judicial y la Universidad, de modo que puedan interrelacionarse los conocimientos y métodos utilizados en ambas instituciones, con el fin de conseguir una mayor participación de la Carrera Judicial en los centros de formación de juristas, interviniendo en su proceso de preparación y, al mismo tiempo, beneficiándose de las actividades formativas que se desarrollan en la Universidad con carácter general.

Que es voluntad de las instituciones que formulan el presente Convenio, establecer cauces de colaboración para el desarrollo de los fines señalados, así como realizar, en cada curso académico, seminarios y cursos monográficos sobre temas jurídicos que merezcan atención preferente por su trascendencia práctica por parte de Jueces, Magistrados y Profesores Universitarios.

En conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

TITULO PRIMERO

MARCO GENERAL DE COLABORACION

leer

PRIMERA. El Consejo General del Poder Judicial se compromete a prestar su colaboración en los términos que se especifican en el presente Convenio. Específicamente consistirá fundamentalmente en el acceso a Oficinas Judiciales en el tiempo y modo que se determine.

SEGUNDA. El Consejo general del Poder Judicial designará los miembros de la carrera judicial necesarios dentro de los que lo soliciten para que realicen una actividad de tutoría sobre los alumnos de la Universidad Alfonso X el Sabio, así como para completar la formación práctica de los citados alumnos en los aspectos jurídicos que estimen relevantes. En este caso la Universidad Alfonso X el Sabio se obliga a prever las dotaciones presupuestarias necesarias para contratar en régimen de profesores asociados a tiempo parcial a los miembros de la Carrera Judicial que ejerzan tales funciones de tutoría y enseñanzas prácticas.

TERCERA. El Consejo General del Poder Judicial se compromete a facilitar a estudiantes, acompañados -en su caso- por Profesores de la Facultad de Derecho, su presencia en actos y vistas judiciales de carácter público para contribuir a un mejor conocimiento de la organización jurisdiccional y de la aplicación judicial del Derecho.

CUARTA. Al comienzo de cada curso académico la Universidad Privada Alfonso X el Sabio y el Consejo General del Poder Judicial elaborarán de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, un programa y calendario de congresos, seminarios, coloquios o jornadas, dirigidos a

miembros de la comunidad académica y a Jueces y Magistrados.

El Rector de la Universidad nombrará un Director Académico que propondrá a la Comisión de seguimiento diversas actividades que puedan ser realizadas.

QUINTA. Las Instituciones firmantes se harán cargo de la publicación, en su caso y con sus respectivos medios, de los resultados de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, debiéndose hacer constar su origen y finalidad.

SEXTA. La Universidad Alfonso X el Sabio, en desarrollo de los fines del presente Convenio, y para estimular la relación entre los miembros del Poder Judicial y la Universidad, adoptará específicamente medidas tendentes a:

1. Facilitar el acceso de los miembros del Poder Judicial a los fondos bibliográficos de la Universidad y a sus instalaciones y actividades.

2. Fomentar la participación de los miembros del Poder Judicial en las actividades organizadas por la Universidad, para lo cual remitirá al Consejo General del Poder Judicial, con la suficiente antelación, el calendario y los programas correspondientes que puedan tener interés para Jueces y Magistrados.

3. Facilitar el acceso de los miembros del Poder Judicial a los estudios de tercer ciclo. Para ello, en la oferta anual de cursos de doctorado, los Departamentos procurarán incorporar temas que puedan tener una especial relevancia para Jueces y Magistrados.

SEPTIMA. El Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Privada Alfonso X el Sabio nombrarán, a los efectos de aplicación del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento formada, por parte del Consejo General del Poder Judicial, por un Vocal del Consejo designado a tal efecto o el Letrado del Consejo en quien delegue y por parte de la Universidad, por el Rector o profesor en quien delegue.

OCTAVA. Las actividades organizadas de común acuerdo por

la Universidad Alfonso X el Sabio y el Consejo General del Poder Judicial a las que se refiere a la cláusula quinta del presente Convenio serán cofinanciadas por las instituciones firmantes.

En tal sentido, la Universidad Privada Alfonso X el Sabio y el Consejo General del Poder Judicial adoptarán las provisiones presupuestarias pertinentes y los trámites legales necesarios para la efectividad del presente Convenio.

trial

TITULO SEGUNDO

MARCO DE COLABORACION ESPECIFICO PARA EL PRACTICUM

NOVENA. El Prácticum se realizará por los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada Alfonso X el Sabio matriculados en el mismo, en grupos reducidos, con el fin de no obstruir la normal actividad profesional de la Institución y con pleno respeto a los principios de actuación de la misma. El horario del Prácticum deberá coincidir con el horario laboral de la Institución.

DECIMA. Las partes aportarán los medios necesarios para el Practicum. En particular:

- a) La Universidad Privada Alfonso X el Sabio asume los gastos que ocasionen estas enseñanzas y la remuneración de los que las lleven a cabo.
- b) La contingencia de accidentes sufridos por los alumnos durante las prácticas objeto del Convenio son asumidas por la Universidad Privada Alfonso X el Sabio según sus propias normas de seguros.

DECIMOPRIMERA. A los Jueces y Magistrados que asuman la docencia del Prácticum se les ofertará plazas gratuitas en aquellos cursos o seminarios que se organicen anualmente por la

Universidad Privada Alfonso X el Sabio o por su Facultad de Derecho y que guarden relación directa con el ámbito de su actividad profesional en la Institución donde presta sus servicios.

DECIMOSEGUNDA. En el exclusivo ámbito de aplicación de la presente actividad -practicum- se establecen los siguientes órganos de colaboración.

1. Comisión mixta del Prácticum.

Coord.

La comisión mixta del Prácticum es un Órgano de supervisión que estará compuesto por el Vocal del Consejo General del Poder Judicial designado a tal efecto o Letrado del Consejo General del Poder Judicial en quien delegue, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o Magistrado que éste designe, por el Rector de la Universidad Privada Alfonso X el Sabio o Profesor de la Universidad en quien delegue, y el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad o profesor de tal facultad en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, o cuando sea necesario, a propuesta de cualquiera de las partes contratantes para resolver cuantas cuestiones se puedan plantear, así como aprobar o modificar el "Proyecto anual de Practicum" presentado por el Profesor Coordinador.

2. Profesor Coordinador.

Designado previamente por la Universidad Privada Alfonso X el Sabio, será un profesor de la referida Universidad, quien mantendrá contacto permanente con los Organos Judiciales en que se distribuyan los alumnos, y así mismo servirá de órgano de enlace entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Privada Alfonso X el Sabio.

3. Tutor externo de prácticas.

Será el titular del órgano Judicial donde el alumno realice las prácticas y se responsabilizará de elaborar y comunicar su plan de prácticas y de realizar su seguimiento y control.

Finalizado el curso emitirá un informe de las mismas y dará traslado de los resultados al profesos responsable de la asignatura.

TITULO TERCERO

VIGENCIA

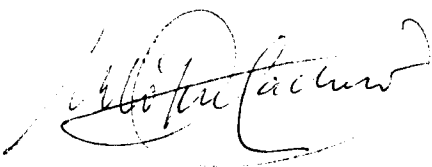
DECIMOTERCERA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

No obstante, el Convenio podrá darse por terminado por la denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación, por lo menos, respecto al inicio del curso académico.

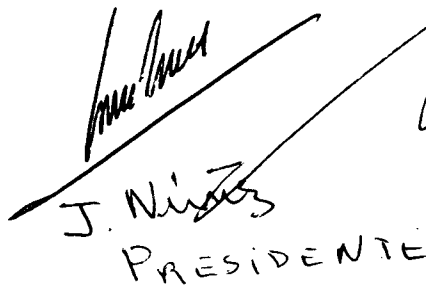
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha ut supra.

**Por la Universidad Alfonso X
El Sabio.**

**Por el Consejo General del Poder
Judicial.**



Manuel López Cachero



**J. Nieto
PRESIDENTE**



Jacobo López Barja de Quiroga.